. Nombre del area que clasifica.

Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.

II. Identificación del documento.

FF-SEMARNAT-035 Autorizacion para la recoleccion y trnasporte de residuos peligrosos en empresas de servicio.

08/IG-0404/05/23

III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Nombres, firmas y domicilio de particulares, número ocr o clave de elector de credencial para votar.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area

Dr. Marcos delgado rios.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta \_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA 20 2023 SIPOT 3T 2023 FXXVII.pdf









Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

CCIBI

**Unidad de Gestión Ambiental** Oficio No. SG.RP.08-2023/144. Chihuahua, Chih., a 23 de junio 2023

# MAURICIO RENE YZA GUZMÁN

Representante Legal TEGGEO, S.C. MPIO. CHIHUAHUA, CHIH. PRESENTE

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN **08-019-PS-I-03-23** 

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

TEGGEO, S.C.

Número de Registro Ambiental:

TEG0801901155

Dirección de las Instalaciones:

C. 29a. y Valle de San Buenaventura, LT 19

Col. Valle de Chihuahua C.P. 31385

Cd. Chihuahua, Chih.

### **AUTORIZACIÓN**

#### Oficio No. SG.RP.08-2023/144

- I. Que mediante solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 12 de mayo de 2023, registrado con Número de Bitácora 08/IG-0404/05/23, y a la información adicional presentada con fecha 08 de junio de 2023 y recibida el 09 de junio del año en curso, mediante el cual su representada, comparece ante esta autoridad, para solicitar Autorización, como empresa prestadora de servicios, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- II. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con el propósito de continuar con el procedimiento de evaluación correspondiente, mediante Oficio No. SG.RP.08-2023/119 de fecha 23 de mayo de 2023, solicito información adicional.
- III. Que la empresa **TEGGEO, S.C.,** mediante escrito sin número de fecha 8 de junio de 2023 da respuesta al Of. No. SG.RP.08-2023/119.
- IV. Que a la empresa **TEGGEO, S.C,** se le tiene asignado el Número de Registro Ambiental TEG0801901155.
- V. Su representada, en su solicitud de Autorización como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:

Calle Urano No.4503, Colonia, Satélite, Chihuahua, Chih., C.P. 31104 Teléfono: (614) 442-15-10

www.gob.mx/semarna







Oficio No. SG.RP.08-2023/144. Chihuahua, Chih., a 23 de junio del 2023

# Oficio No. SG.RP.08-2023/144

VI. Copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copia de la póliza de seguro para el vehículo motivo de la presente autorización.

Pago de derechos; y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8, 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 68, y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente:

### **AUTORIZACION**

Como empresa de servicio a terceros para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos), excepto bifenilos policlorados, y aquellos que provengan del sector hidrocarburos), para 1 (uno) unidade indicada en la tabla de VEHICULOS AUTORIZADOS del presente oficio.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

#### **TÉRMINOS**

1. En caso de que su Representada pretenda realizar cualquier modificación, cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Oficina de Representación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.

Calle Urano No.4503, Colonia, Satélite, Chihuahua, Chih., C.P. 31104 Teléfono: (614) 442-15-10

www.gob.mx/semarnat

**国的温度的现象的国际公司的发展的现象的国际国际公司的发展** 





## Oficio No. SG.RP.08-2023/144

- 1. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- 2. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
- 3. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 4. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

#### **CONDICIONANTES:**

- La presente Autorización se otorga por una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición.
- 2. Al término de la vigencia de la presente Autorización, su representada podrá solicitar la

Calle Urano No. 4503, Colonia, Satélite, Chihuahua, Chih., C.P. 31104 Teléfono: (614) 442-15-10 www.gob.mx/semarnat







# Oficio No. SG.RP.08-2023/144

prorroga correspondiente en los términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, misma que se debe presentar durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aqui autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

- 3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **TEGGEO, S.C.**, debe solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPG R, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4. Es responsabilidad de su Representada mantener vigente los seguros de responsabilidad civil y ambiental para el vehículo que ampara la presente autorización.
- 5. Su representada para la recolección y transporte de residuos peligrosos debe cumplir con lo establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
- 6. **TEGGEO, S.C.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo eficientemente la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- 7. **TEGGEO, S.C.**, deberá remitir a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, en la que debe reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, sobre los movimientos de los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 10 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 72, 73, y Noveno Transitorio de su Reglamento.
- 8. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a la empresa **TEGGEO, S.C.**, de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas ó de otras Autoridades competentes.

Calle Urano No.4503, Colonia, Satélite, Chihuahua, Chih., C.P. 31 04 Teléfono: (614) 442-15-10 www.gob.mx/semarnat

是沒有沒多交流是是我們們的發展的影響。





Oficio No. SG.RP.08-2023/144

- 10. **TEGGEO, S.C.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
- 11. **TEGGEO, S.C.,** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
- 12. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos que señala la presente autorización, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 13. Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Delegación.
- 14.La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **TEGGEO**, **S.C.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### **VEHÍCULOS AUTORIZADOS:**

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
023/23	Caja Cerrada	60AU4G	3N6AD35AXNK826864	2022	1,000

Calle Urano No.4503, Colonia, Satélite, Chihuahua, Chih., C.P. 31104 Teléfono: (614) 442-15-10

<u>www.gob.mx/semarnat</u>









Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Encargado del Despacho de la MEDIO Encargado del Despacho de la MEDIO de la SEMARNAT en el Estado de Chimuahua.

Dr. Marcos Delgado Ríos

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIMUAHUA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.

C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Calle Francisco Márquez No. 905, Colonia El Papalote, C.P.32599, Ciudad Juárez, Chihuahua.

MDR/SRU/SBCS

Calle Urano No. 4503, Colonia, Satélite, Chihuahua, Chih., C.P. 31104 Teléfono: (614) 442-15-10

www.gob.mx/semarnat